

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

14672 *Resolución del consejero de Medio ambiente, Agricultura y Pesca de 27 de diciembre de 2016 por la cual se regulan las paradas temporales para la modalidad de arrastre de fondo en las Islas Baleares*

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el cual se modifica el Reglamento (CE) 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) 1626/94, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas y la conservación de los hábitats naturales y la fauna y la flora silvestres.

El Reglamento (UE) número 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca y por el cual se derogan los Reglamentos (CE) número 2328/2003, (CE) número 861/2006, (CE) 2006, (CE) número 1198/2006 y (CE) número 791/2007, del Consejo, y el Reglamento (UE) número 1255/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las ayudas que podrán otorgarse a la flota pesquera en concepto de paralización temporal de la actividad pesquera. En concreto, su artículo 33 regula las causas específicas por las cuales se podrán conceder estas ayudas, y establece una vinculación directa con un determinado tipo de medidas técnicas que figuran en los artículos 7, 9, 10, 12 y 13 del Reglamento (UE) número 1380/2013, así como en el Reglamento (CE) número 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el cual se modifica el Reglamento (CE) número 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) número 1626/94.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, establece las finalidades de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros favoreciendo el desarrollo sostenible y de adoptar las medidas necesarias para proteger, conservar y regenerar estos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de estos.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001 establece que, con el objeto de proteger, conservar y recuperar los recursos pesqueros, y con el informe previo del Instituto Español de Oceanografía, el ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente puede establecer fondos mínimos, zonas o periodos de veda en los cuales se limite o prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o la captura de determinadas especies y adoptar otras medidas que se consideren necesarias.

Dado que los informes científicos actuales del Instituto Español de Oceanografía confirman que es aconsejable establecer medidas de protección para las poblaciones de las especies de pequeños pelágicos como la merluza (*Merluccius merluccius*), el salmonete de fango (*Mullus barbatus*), el pulpo (*Octopus vulgaris*), la gamba (*Aristeus antennatus*) o la chicharra (*Scylarides latus*), entre las cuales se encuentra la creación de vedas, el 9 de diciembre de 2015 la Conferencia Sectorial de Pesca acordó “financiar la ayuda para tripulantes y armadores de buques de cerco y arrastre que hayan pescado mayoritariamente durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, en la modalidad por la cual se convoque la ayuda y en el caladero del Mediterráneo. A tal efecto, el cumplimiento de los 120 días de actividad pesquera en el mar exigidos en el Reglamento 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se tiene que haber efectuado en la modalidad por la cual se solicita la ayuda. Las ayudas se otorgarán por una duración máxima de 15 días y por periodos mínimos de 5 días ininterrumpidos, exceptuándose las paradas que lleve a cabo la flota de arrastre ubicada en puertos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares. Esta flota parará un día a la semana durante los meses de invierno, y se pueden financiar un máximo de quince días.”

Así mismo, el capítulo III del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en cuanto a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las especificaciones relativas en la concesión de ayudas para la paralización temporal de la actividad pesquera que regula esta Resolución.

Por otro lado, el artículo 7.5 de la Orden APA/1728/2005, de 3 de junio, por la cual se regula la actividad de los buques de arrastre peninsulares que pescan en aguas profundas de los caladeros de las islas de Ibiza y Formentera, establece que los buques el patrón de los cuales quiera volver a la península durante el transcurso de la semana, lo puede hacer a la hora que establece con este fin la comunidad autónoma de las Islas Baleares. Sin embargo, no puede llevar a cabo ninguna actividad pesquera hasta que llegue a la plataforma peninsular y tiene que entrar al puerto dentro del horario que establezca la comunidad autónoma a la cual pertenezca.

Adicionalmente, la Federación Balear de Cofradías dados los resultados de las paralizaciones temporales realizadas a principio del año 2016, solicitó a la Dirección general de Pesca y Medio Marino una nueva convocatoria de paralizaciones temporales para el año 2017, con financiación a cargo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.





Por lo tanto, mediante esta resolución se establecen el período y los días de parada en el primer semestre del año 2017. Las fechas concretas de parada para el mes de diciembre de 2017 serán objeto de una nueva Resolución, previa comunicación de las fechas por parte de Federación Balear de Cofradías.

Finalmente, el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, ejerce, entre otros, la competencia en materia de ordenación pesquera.

Por todo esto, y dada la atribución competencial que prevé el artículo 20 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, habiendo consultado previamente al sector pesquero afectado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1

Período de paradas temporales

1. Entre el día 9 de enero y el día 7 de abril, ambos inclusive, así como entre los días 4 y 29 de diciembre ambos inclusive de 2017, durante un día a la semana queda prohibida la pesca de arrastre de fondo a los buques españoles con puerto base en las Islas Baleares en las aguas exteriores del litoral de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. Los días de parada por puerto y embarcación son el que se establecen en el anexo I de esta Resolución.
3. Las semanas con días festivos se pueden eximir de la prohibición que prevé el apartado 1.

Artículo 2

Comprobación efectiva de las paradas

A efectos del financiamiento con cargo al Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca, la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, de oficio, deberá comprobar que se cumplen las paradas con algunos de los medios que se indican a continuación sin perjuicio de la realización de inspecciones aleatorias por parte de los servicios de inspección pesquera:

- Los dispositivos de localización de buques por satélite (VMS).
- Los diarios electrónicos de las embarcaciones implicadas.
- Las notas de venta de las embarcaciones afectadas.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

Palma, 27 de diciembre de 2016

El consejero
Vicenç Vidal Matas



**ANEXO I - Días de parada por puerto y embarcación**

CÓDIGO BUQUE	NOMBRE BUQUE	MATRÍCULA	FOLIO	PUERTO BASE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
22223	NOU CAPDEPERA	PM-2	438	ALCUDIA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
24571	PUNTA DE'S VENT	PM-1	3-00	ALCUDIA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
24080	EL MONTGO	PM-1	4-98	ALCUDIA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
15870	JOVEN MIRMER	PM-1	2022	CALA-RATJADA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
25205	CAP VERMELL	PM-1	1-02	CALA-RATJADA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
23902	MYRI	VA-2	4-97	CALA-RATJADA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
21654	NUEVO PEP DOMINGO	MA-5	867	CALA-RATJADA	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
25835	PENYAL ROIG	PM-1	6-03	PORTO COLOM	10,19, 27	1, 7, 17, 22	7, 17, 22, 28	7
23695	BALEAR SEGUNDO	PM-1	1-97	SANTANYI	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
22888	MARISITA SEGUNDO	PM-1	3-93	SANTANYI	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
25725	ES REFALAR	PM-1	4-03	SANTANYI	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
22349	MARJUPE SEGUNDO	PM-1	3-91	SANTANYI	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
26714	JOVEN DANIEL SEGUNDO	PM-1	4-05	PALMA DE MALLORCA	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
24620	ES LLEVANT	PM-1	7-00	PALMA DE MALLORCA	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
27270	GERMANS GIL	PM-1	3-08	PALMA DE MALLORCA	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
26936	ARNAUIMARC NOU	PM-1	3-06	PALMA DE MALLORCA	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
26743	JOSEP PARAGUAY NOU	PM-1	2-06	PALMA DE MALLORCA	11, 19, 24	3, 8, 14, 24	8, 14, 24, 29	4
25740	CAP SALINES	PM-1	2-02	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
22191	MARJUPE PRIMERO	PM-1	2040	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
22069	PORTO COLOM	PM-1	2020	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
24645	MARRUZA	PM-1	1-00	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
26538	MARBLANVI	PM-1	2-05	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
26037	ES MORRAS SEGUNDO	PM-1	1-04	ANDRATX	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
21414	ES SOLLERIC	PM-1	2028	SOLLER	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
24277	ANTONIA MUNAR SEGUNDO	PM-1	6-99	SOLLER	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
24267	VILLA SOLLER SEGUNDO	PM-1	3-99	SOLLER	13, 19, 25, 31	10, 15, 21	10, 15, 21, 31	5
4664	MARES DEL SUR	AM-3	1124	CIUADADELLA	11, 25	1, 8, 15, 22	8, 15, 22, 29	5
25302	VALLDEMOSA PRIMERO	MH-2	1-02	CIUADADELLA	11, 25	1, 8, 15, 22	8, 15, 22, 29	5
15138	VICENTA PRIMERA	AT-3	2090	CIUADADELLA	11, 25	1, 8, 15, 22	8, 15, 22, 29	5
25099	ROSA SANTA PRIMERA	TA-3	2-01	CIUADADELLA	11, 25	1, 8, 15, 22	8, 15, 22, 29	5
26903	NUEVA JOVEN JOSEFINA	MH-1	1-06	MAÓ	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7
25726	PITO QUINTANA F	MH-1	1-03	MAÓ	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7
26299	CIUTAT DE MAO	MH-1	1-04	MAÓ	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7
21883	SA RATA	IB-1	1074	EIVISSA	9, 20, 23	3, 6, 17, 20	10, 13, 24, 27	
8414	GANASA	IB-1	1051	EIVISSA	9, 20, 23	3, 6, 17, 20	10, 13, 24, 27	
25158	MUSON PRIMERO	IB-1	2-01	EIVISSA	9, 20, 23	3, 6, 17, 20	10, 13, 24, 27	
22011	CHARPAT SEGUNDO	PM-1	2033	EIVISSA	9, 20, 23	3, 6, 17, 20	10, 13, 24, 27	
25011	TANIT II	IB-1	1-01	SANT ANTONI	13, 27, 30	10, 13, 24	6, 17, 20, 31	3
23780	BLASCO	CP-3	3-97	SANT ANTONI	13, 27, 30	10, 13, 24	6, 17, 20, 31	3
26975	LLOSPADA	IB-1	3-06	FORMENTERA	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7





CÓDIGO BUQUE	NOMBRE BUQUE	MATRÍCULA	FOLIO	PUERTO BASE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
24897	LA PUNTA GAVINA	IB-1	1-00	FORMENTERA	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7
27372	PUNTA DE PONENT	IB-3	1-09	FORMENTERA	13, 27	3, 10, 17, 24	10, 17, 24, 31	7

